

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 18 de enero de 2021, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de HÉCTOR MANUEL URIBE NEIRA, con 42 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020-467**.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. **HÉCTOR MANUEL URIBE NEIRA**, identificado con C.C 13.444.838, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a los Dres. **BEYMAN UPEGUI PACHÓN** y **JOHANNA CAROLINA HERNÁNDEZ MARÍN**, identificados con las C. C. 80.203.090 y 53.108.513 y portadores de las T. P. 202.949 y 212.279 del C. S. de la J., respectivamente, para actuar como apoderados, principal y sustituta del demandante, en los términos previstos en el poder (fl. 20).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Las pretensiones 1ª y 2ª, mezclan fundamentos de derecho, debiéndose exponer separadamente, como lo dispone el numeral 6 de la norma citada.
2. No se acompañó la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa a COLPENSIONES respecto de la pensión que se pretende, conforme lo exige el artículo 6° del C.P.T.S.S.
3. No se informaron las direcciones, física y de correo electrónico, del demandante, incumpliendo lo exigido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

Os b

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 017 de fecha 08/02/2021</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ</p>
---